

RECURSO DE REVISIÓN:
RR/631/2021
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
COMISIONADO PONENTE:
JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA

Mexicali, Baja California, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/631/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, la persona recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**, la cual quedó registrada con el folio **00933821**.

II. RESPUESTA A LA SOLICITUD. El día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se notificó a la ahora persona recurrente, la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

III. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, interpuso recurso de revisión ante este Instituto, con motivo de **la entrega de información incompleta**.

IV. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

V. ADMISIÓN. En fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele para su identificación, el número de expediente **RR/631/2021**; requiriéndose al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MEXICALI** para que en el plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue notificado en catorce de octubre de dos mil veintiuno.

VI. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. En fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado otorgó contestación al recurso de revisión; por lo que mediante proveído de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; situación que no aconteció.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día cinco de agosto de dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Comisionado Suplente **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación y resolución del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción IV, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Mexicali** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que Director de Comunicación Social, en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:


"[...] Le informo que después de comisionar a la Coordinación Administrativa de esta dependencia municipal a realizar una búsqueda exhaustiva de los contratos solicitados, le informo que no se localizaron

contratos, así como cualquier tipo de relación remunerada, llámese contrato, asesorías, asimilables a honorarios, pago a proveedores, con la empresa Mexicali XHBC-TV-TELEvisa, solamente se localizó una factura no contrato con fecha del 2020/05/27 por la cantidad de \$377,393.82 de la cual adjunto copia.

CLIENTE		DIRECCIÓN		CONTRATO No. CONTRACTIVA		FORMA PAGO		ATENCIÓN		ADVERTISER		CLAVE PRODUCTO		CLAVE PRODUCTO		VENDEDOR		OBSERVACIONES	
AYUNTAMIENTO MEDICAL BCN		CALZADA INDEPENDENCIA, RR. CENTRO CIVICO, MEXICALI, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, 21600		BCV202000 20		00 - Por defecto		AYUNTAMIENTO MEDICAL BCN		AYUNTAMIENTO MEDICAL BCN		4210493 - Parámetros		4210493 - Parámetros		DIRECTO (MEX)			
AV. VASCO DE QUIROGA No. 2000 Col. SANTA FE, Del ALVARO OBREGON, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 21147, Tel. R.F.C. TMC800525LLB Régimen Fiscal: 001 General de Ley Personas Morales		No. CLIENTE: AA1341201 Clave Cliente: 340		TIPO COMPROBANTE: RLL TYP		CLAVE CONFIRMACIÓN: 000		CFDI RELACIONADO: DIRECTO (MEX)		TIPO DE CAMBIO: 1		IMPORTE TOTAL CON IVA: 377,393.82		IMPORTE TOTAL CON IVA: 377,393.82		CONDICIÓN PAGO: 30-09-2020 (99) D.D.			
FAVOR DE INCLUIR EN SU DEPÓSITO LA REFERENCIA 8412314		FACTURA: AF-13748 Folio Fiscal: AED0837E-4054-4929-0448-54E65305200A No. Certificado Digital: 00001000000502927878 Fecha de emisión: 20200527 14:31:19 Lugar de Emisión: C.P. 21147		USO CFDI: 005 - GASTOS EN GENERAL		VIA: 040-VA		POR CONDUCTO DE: DIRECTO (MEX)		SUB-TOTAL: MXN 325,129.50		IMPUESTOS: 52,264.32		TOTAL: 377,393.82					
RFC: AME841201348		TAX ID:		USO CFDI: 005 - GASTOS EN GENERAL		VIA: 040-VA		POR CONDUCTO DE: DIRECTO (MEX)		SUB-TOTAL: MXN 325,129.50		IMPUESTOS: 52,264.32		TOTAL: 377,393.82					
CLAVE PRODUCTO: 4210493 - Parámetros		CLAVE PRODUCTO: 4210493 - Parámetros		SUB-TOTAL: MXN 325,129.50		IMPUESTOS: 52,264.32		TOTAL: 377,393.82											

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

11-1145000000-4854-4929-0448-54E65305200A-05-27T14:31:19



cf.xml

En uso de la voz Claudia Garzon Aguilar señala que quede asentado en acta que se va a anexar fotocopia de la factura pago encontrada a favor de XHBC Televisa; no habiendo alguna otra manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información, solicitada por la Dirección de Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Sergio Uriel Rochio Valenzuela y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma Emisión de Resolución de Declaración de Inexistencia de Información para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/631/2021.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al Quinto Punto del orden del día, se declaró formalmente clausurada la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 11:28 horas del día miércoles 20 de octubre de 2021.

Firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión el Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, que da fe ante el Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca; Sergio Uriel Rochio Valenzuela, Suplente de la Subdirección de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali; Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinación de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe.

Nota: Se anexa como se señala dentro de las manifestaciones vertidas por la Suplente de la Coordinación de Directores Claudia Garzon Aguilar, votado y aprobado la copia fotostática de la factura a favor de Canal 3 Mexicali XHBC-TV Televisa en esta acta.


Raymundo García Lejda,
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali


Claudia Garzon Aguilar,
Suplente de la Coordinación de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali


Sergio Uriel Ruchio Valenzuela,
Suplente de la Subdirección de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

[...]" (Sic)

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"Solicito información acerca de cuantos contratos tiene el Ayuntamiento de Mexicali con Canal 3 Mexicali XHBC-TV Televisa, en el que se incluyan los montos del contrato, el tipo de contrato, así como cualquier otro tipo de relación remunerada, llamese contrato, asesorías, asimilables a honorarios, pago a proveedores, etc.

La información solicitada es para todas las dependencias y áreas del Ayuntamiento y contempla todas las partidas tanto ordinarias como extraordinarias." (Sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** que fue otorgada a la solicitud de acceso a la información, por parte del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente:

"Con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 126, 127, 128, 129, 130, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y los artículos 39, 41 y 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, le comento que a continuación encontrara la respuesta a su solicitud enviada por los sujetos obligados.

**ADMINISTRACION URBANA
SE ANEXA DOCUMENTACION
BOMBEROS**

Buen día, en contestación a su solicitud le informo que la Dirección de Bomberos no cuenta con la información solicitada, esa información compete a Oficialía Mayor del Ayuntamiento.

DESARROLLO RURAL Y DELEGACIONES

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su solicitud, me permito informarle que no obran en nuestros archivos la información solicitada ya en esta dependencia no figuran contratos con ninguno de los medios solicitados.

OBRAS PUBLICAS

EN ATENCION A SU SOLICITUD LE INFORMO LO SIGUIENTE:

NO ES COMPETENCIA DE ESTA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, DICHA INFORMACION, DEBERA DIRIGIR SU SOLICITUD A COMUNICACION SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.
OFICIALIA MAYOR

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Departamento de Recursos Materiales y de esta Oficialía Mayor, no se localizó solicitud de contratación, ni contrato celebrado con Canal 3 Mexicali XHBC-TV Televisa, se sugiere dirigir la solicitud a la Dirección de Comunicación Social.

PRESIDENCIA

SE ANEXA DOCUMENTACION

PROTECCION AL AMBIENTE

La DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, NO ha realizado durante esta administración algún contrato, ni relación remunerada con Canal 3 Mexicali XHBC-TV Televisa.

REGIDORES

con base a la lo establecido en el artículo 2 de la ley de Transparencia y acceso a la información del estado de Baja California, se adjunta respuesta de la solicitud.

RELACIONES PUBLICAS

SE ANEXA DOCUMENTO

DIRECCION DE SEGURIDA PUBLICA

SE ANEXA DOCUMENTO

SERVICIOS PUBLICOS

En relación a solicitud de información registrada con folio 00933821-013, a través de la que se requiere lo siguiente:

- Solicito información acerca de cuantos contratos tiene el Ayuntamiento de Mexicali con Canal 3 Mexicali XHBC-TV Televisa, en el que se incluyan los montos del contrato, el tipo de contrato, así como cualquier otro tipo de relación remunerada, llámese contrato, asesorías, asimilables a honorarios, pago a proveedores, etc.

La información solicitada es para todas las dependencias y áreas del Ayuntamiento y contempla todas las partidas tanto ordinarias como extraordinarias.

Al respecto, se informa que esta Dirección de Servicios Públicos Municipales, no ha celebrado relación alguna de tipo remunerada (contrato, asesoría, asimilables a honorarios, pago a proveedores, etc.) con Canal 3 Mexicali XHBC-TV Televisa; motivo por el que no es factible proporcionar información o documentación relacionada, debido a su inexistencia.

Lo anterior para su respectivo conocimiento y fines procedentes, en cumplimiento a la reglamentación vigente en la materia, con el objeto de garantizar el derecho a la información pública.

FECHA DE RESPUESTA: 09/09/2021.

SINDICATURA

SE ANEXA DOCUMENTO

TESORERIA

En relación a la solicitud de información registrada con número de folio 00933821, mediante la cual se requiere lo siguiente: "Solicito información acerca de cuantos contratos tiene el Ayuntamiento de Mexicali con Canal 3 Mexicali XHBC-TV Televisa, en el que se incluyan los montos del contrato, el tipo de contrato, así como cualquier otro tipo de relación remunerada, llámese contrato, asesorías, asimilables a honorarios, pago a proveedores, etc. La información solicitada es para todas las dependencias y áreas del Ayuntamiento y contempla todas las partidas tanto ordinarias como extraordinarias"; al respecto, le informo:

Que esta Tesorería Municipal, no es la competente de rendir la información solicitada, sino que dicha información compete a la Dirección de Comunicación Social, así como a la Oficialía." (Sic)


En uso de la voz Claudia Garzon Aguilar señala que quede asentado en acta que se va a anexar fotocopia de la factura pago encontrada a favor de XHBC Televisa; no habiendo alguna otra manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de Inexistencia de Información, solicitada por la Dirección de Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Sergio Uriel Rochio Valenzuela y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma Emisión de Resolución de Declaración de Inexistencia de Información para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/631/2021. -----

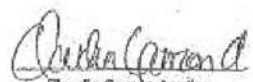
Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al Quinto Punto del orden del día, se declaró formalmente clausurada la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 11:28 horas del día miércoles 20 de octubre de 2021. -----

Firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión el Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, que da fe ante el Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca; Sergio Uriel Rochio Valenzuela, Suplente de la Subdirección de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali; Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinación de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe. -----

7

Nota: Se anexa como se señala dentro de las manifestaciones vertidas por la Suplente de la Coordinación de Directores Claudia Garzon Aguilar, votado y aprobado la copia fotostática de la factura a favor de Canal 3 Mexicali XHBC-TV Televisa en esta acta. -----


Raymundo García Ojeda,
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali


Claudia Garzon Aguilar,
Suplente de la Coordinación de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali


Sergio Uriel Rochio Valenzuela,
Suplente de la Subdirección de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

[...]" (Sic)

Bajo este contexto, derivado de las actuaciones que obran en el expediente; primeramente, en la solicitud de acceso a la información, se requirió conocer la cantidad de contratos celebrados con la entidad moral "Canal 3 Mexicali XHBC-TV" especificando el monto y el tipo de relación jurídica celebrada con dicha entidad. Al respecto el Ayuntamiento de Mexicali a través de sus diversas áreas administrativas declinaron su competencia al a Dirección de Comunicación Social del propio Ayuntamiento de igual manera, señalaron que no se celebró contrato alguno con la entidad solicitada.

Inconforme con la respuesta que le fue otorgada, la persona recurrente promovió el presente recurso de revisión y sostuvo que se encuentra incompleta, pues la multitudada Direccion de Comunicación Social no se pronunció respecto de su solicitud. Ante ello, el sujeto obligado a través de la contestación que otorgó el Director de Comunicación Social, modificó la respuesta inicial, e indicó que cuenta con una expresión documental de lo petitionado por la persona recurrente, es decir, que si bien no existe una documentación con la denominación que indica la persona solicitante, cuenta con diversas facturas que amparan la adquisición del servicio de publicidad, como sigue:



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
TESORERIA MUNICIPAL
RELACION DE FACTURAS POR CPTO. DE PAGO

No. SOLICITUD: 010583 - 1

FECHA	FACTURA	HOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE	RETENCION	IVA
27/05/2020	AF-13748	TMS59029LLB	\$ 377,393.82	\$0.00	\$2,004.32
Total de Código 12-001-073-A255-003-002-36101-1-110120-000			\$ 377,393.82		
Total de Facturas =			\$377,393.82		

Total de Documentos = 1

TELEVISORA DE MEXICALI, S.A. DE C.V AV. VASCO DE QUADRA No. 5060 Col. SANTA FE, DEL ALVARO OBREGON, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO C.P. 21142, Tel: R.F.C. TMS59029LLB Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales FAVOR DE INCLUIR EN SU DEPÓSITO LA REFERENCIA 8412014						FACTURA: Nº: 13748 Fecha Emisión: 2020/05/27 14:21:19 Legales C.P. 21142	
CLIENTE:	AYUNTAMIENTO MEXICALI S.C.H	IMPORTE:	\$377,393.82				
UBICACION:	CALLE LA INDEPENDENCIA 5060, CENTRO CIVICO, MERCADO MEDICAL, GRAN CALIFORNIA, MEXICO, 21140	TAX EC:					
CONTRATO No.:	021	CLAVE CLASIFICACION:	610-04-0102-001-001				
FORMA PAGO:	Por Orden	CLAVE DE INVERSIÓN:	14				
ATENCION:	TPO SOLICITANTE	CPU RELACION:	1				
ADVERTISOR:	AYUNTAMIENTO MEXICALI S.C.H	FOR CATEGORIA:	01				
CLAVE PRODUCTO:	01-01-01-01-01	IMPORTE:	\$377,393.82				
USUARIO:	AF-13748	IMPORTE:	\$377,393.82				
VERIFICACION:	VALIDAR (MEXI)	TIPO DE CANCELACION:	1				
OBSERVACIONES:							

Financiamiento

[Signature]

XXIII Ayuntamiento de Mexicali

Te invitamos a ser parte de la programación de Televisa Mexicali, anúnciate con nosotros y aprovecha de nuestra variedad de programas donde seguro encontraras el vehículo perfecto para llevar tu mensaje.



Cliente: Ayuntamiento de Mexicali
 Dirección: Calle Independencia 2998, Centro Cívico.
 RFC: AMB541201-348
 Fecha: 4 de mayo 2020
 Vigencia: Del 07 al 29 de mayo 2020
 Campaña: QUÉDATE EN CASA

Canal	Programa	Producto	Horario	Total	PRECIOS UNITARIO	TOTAL
Canal 4	Hola Mexicali	Spot 30"	8:00 a 11:00	17	\$ 3,507.00	\$ 59,619.00
Canal 4	Las noticias al amanecer	Spot 30"	6:00 a 8:00	17	\$ 2,818.50	\$ 47,914.50
Canal 4	Las noticias 3 pm	Spot 30"	15:00 a 16:00	17	\$ 3,873.00	\$ 65,841.00
Canal 4	Las noticias a las 5 pm	Spot 30"	17:00 a 18:30	17	\$ 4,695.00	\$ 79,815.00
Canal 4	Las Noticias con FDM	Spot 30"	22:30 a 23:30	16	\$ 4,605.00	\$ 73,680.00
					Subtotal	\$ 325,339.50
					IVA	\$ 52,054.42
					Total	\$ 377,393.92

* Precios no incluyen gastos de producción. Sujeto a disponibilidad.



Lic. Julian Cejal Diaz
 Director General


Enrique Sánchez Sotelo
 Gerente de Ventas


Director de Comunicación Social


Aunado a lo anterior, en aras de otorgar certeza jurídica de la inexistencia de la documentación sostenida, el sujeto obligado llevo a cabo la vigésima segunda sesión extraordinaria del año dos mil veintiuno, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali, mediante la cual, confirmó la inexistencia de la información solicitada y otorgó una expresión documental de lo petitionado, como se ilustró en líneas anteriores:

En uso de la voz Claudia Garzon Aguilar señala que quede asentado en acta que se va a anexar fotocopia de la factura pago encontrada a favor de XHBC Televisa; no habiendo alguna otra manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de inexistencia de Información, solicitada por la Dirección de Comunicación Social del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiéndolo al presente Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzon Aguilar, Sergio Uriel Rochio Valenzuela y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que se aprobó por unanimidad de votos; por lo que se confirma Emisión de Resolución de Declaración de Inexistencia de Información para dar cumplimiento al Recurso de Revisión RR/631/2021.

Finalmente, el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda, agradeció la presencia de quienes se encontraban presentes y en atención al Quinto Punto del orden del día, se declaró formalmente clausurada la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 11:28 horas del día miércoles 20 de octubre de 2021.

Firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión el Presidente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, que da fe ante el Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca; Sergio Uriel Rochio Valenzuela, Suplente de la Subdirección de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali; Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinación de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe.

Nota: Se anexa como se señala dentro de las manifestaciones vertidas por la Suplente de la Coordinación de Directores Claudia Garzon Aguilar, votado y aprobado la copia fotostática de la factura a favor de Canal 3 Mexicali XHBC-TV Televisa en esta acta.


Rufundo García Ojeda,
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali


Claudia Garzon Aguilar,
Suplente de la Coordinación de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali


Sergio Uriel Rochio Valenzuela,
Suplente de la Subdirección de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado, observó el procedimiento que para la declaración de inexistencia de la información mandatan los artículos 14, 54 fracción II, 131 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, indicando la metodología de tiempo, modo y lugar de búsqueda de la información además, otorgó una expresión documental a lo petitionado por la persona recurrente, garantizando así el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, de acuerdo con el **criterio con clave de control SO/016/2017** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que se transcribe a continuación:

Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, este Órgano Garante arriba a la conclusión de que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente obtuvo la expresión documental los contratos celebrados con "Canal 3 Mexicali XHBC-TV"**; además, no se proporcionó un medio de convicción suficiente que controvierta lo proporcionado por el sujeto obligado; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. En virtud de que, durante la sustanciación del recurso de revisión, se concluyó que el medio de impugnación ha quedado sin materia, por lo que se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de que, durante la sustanciación del recurso de revisión, el medio de impugnación ha quedado sin materia, se decreta su **SOBRESEIMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 fracción I, en relación con el 149 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEGUNDO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico: juridico@itaipbc.org.mx.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA**, COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, COMISIONADO PROPIETARIO, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

JOSÉ RODOLFO MUÑOZ GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PROPIETARIO

LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA

CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO RR/631/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.